

## CIRCULAR N° 334-2023

**Asunto:** Disposiciones sobre la aplicación del teletrabajo en la Jurisdicción Civil y cantidad de días máximos que se puede teletrabajar.

### A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE CONOCEN MATERIA CIVIL

#### SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 100-2023 celebrada el 30 de noviembre de 2023, artículo XVII, tuvo por conocido el acuerdo dispuesto por la Comisión Institucional de Teletrabajo en sesión extraordinaria N.º 09-2023 virtual, celebrada el miércoles 07 de junio de 2023, artículo único, en que remitió el informe PJ-DGH-PT-0099-2023, que contempla cuántos días máximos de teletrabajo puede hacer el juez coordinador, juez o jueza que componen cada despacho de las diferentes jurisdicciones, además de las plazas de jueces y juezas supernumerarios y las plazas de personas juzgadoras que se ubican en el Centro de Conciliación por jurisdicción. Para los despachos que conocen materia civil se establece lo siguiente:

Los despachos unipersonales, en atención al buen servicio público, no podrán laborar bajo la modalidad de teletrabajo, tal y como se dispuso en sesión 93-2023 del 07 de noviembre 2023 en el artículo XL, donde se aprobó la circular que propuso el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional mediante el oficio N° 379-CACMFJ-JEF-2023. En vista de lo anterior, la Dirección de Gestión Humana procederá a rescindir, con el debido proceso, los contratos de teletrabajo que se mantengan con las personas juzgadoras unipersonales.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión N° 8-2023 celebrada el 12 de setiembre de 2023, artículo XXXVI, se establecen los días teletrabajables para el personal juzgador de esta materia según las siguientes tablas:

Despacho	Cantidad de despachos	Cantidad de jueces y juezas adscritos	Cantidad de días presencial propuestos	Cantidad de días teletrabajables propuestos	Justificación
<b>Juzgados Civiles y Juzgado Concursal</b>  Esto es un mínimo por cumplir, cada despacho debe acomodar el rol para que siempre exista una persona juzgadora presencial.	14	2 a 4	2	3	Se requiere mayor supervisión del funcionamiento del despacho en atención a la persona usuaria y del personal técnico.  A excepción de los siguientes juzgados unipersonales: Juzgado Civil de Santa Cruz, Juzgado Civil del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón), Juzgado Civil del II Circuito Judicial

					de la Zona Atlántica, (Pococi), Juzgado Civil del II Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), Juzgado Civil Hatillo, San Sebastián y Alajuelita y Juzgado Civil Puntarenas.
<b>Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil</b>	12	3 a 12	2	3	Se requiere mayor supervisión del funcionamiento del despacho en atención a la persona usuaria y del personal técnico.
<b>Tribunal Primero de Apelaciones Civil de San José</b>	1	3 <b>Jueces de fondo</b>	1	4	El rol de los Tribunales de Apelación se basa en: La naturaleza de la función avocados especialmente para fallo, de ahí que los requerimientos en la atención del público sean distintos respecto de la Primera Instancia. Además, no se realizan audiencias comúnmente por esa naturaleza.
		1 <b>Juez tramitador</b>	2	3	A excepción de la clase de puesto de Juez o Jueza Tramitadora se recomienda 2 días presenciales y 3 días en teletrabajo. Siendo palpable la necesaria función de controlar y supervisar las labores del personal subalterno, con el fin de ejercer dicha supervisión y de la continuidad del servicio en atención a la persona usuaria.
<b>Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José</b>	1	6 <b>Jueces de fondo</b>	1	4	El rol de los Tribunales de Apelación se basa en: La naturaleza de la función avocados especialmente para fallo, de ahí que los requerimientos en la atención del público sean distintos respecto de la Primera Instancia.

					Además, no se realizan audiencias comúnmente por esa naturaleza.
		<b>1 Tramitador</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	A excepción de la clase de puesto de Juez o Jueza Tramitadora se recomienda 2 días presenciales y 3 días en teletrabajo. Siendo palpable la necesaria función de controlar y supervisar las labores del personal subalterno, con el fin de ejercer dicha supervisión y de la continuidad del servicio en atención a la persona usuaria.
<b>Juzgados Civil y de Trabajo</b>	<b>9</b>	<b>2-3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	Despacho Mixto debe coincidir con la acordado por la Comisión Laboral
<b>Juzgado Civil, Laboral y Agrario de Turrialba</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	Despacho Mixto debe coincidir con la acordado por la Comisión Laboral
<b>Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo</b>	<b>7</b>	<b>De 3 a 6</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	El rol de los Tribunales de Apelación se basa en: La naturaleza de la función avocados especialmente para fallo, de ahí que los requerimientos en la atención del público sean distintos respecto de la Primera Instancia. Además, no se realizan audiencias comúnmente por esa naturaleza.

Despachos	Cantidad de Despachos	Cantidad de jueces y juezas adscritos	Cantidad de días presencial propuestos	Cantidad de días teletrabajables propuestos	Observaciones
<b>Juzgados de Cobro:</b> Juzgado de Cobro de Golfito y Juzgado de Cobro de Santa Cruz	2	1	5	0	Despachos unipersonales
<b>Juzgados de Cobro:</b> Juzgado de Cobro de Pococí, Juzgado de Cobro del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), Juzgado de Cobro de Grecia y Juzgado de Cobro del I Circuito Judicial de Guanacaste.	4	2	2	3	En función de la cantidad de jueces y juezas adscritas.
<b>Juzgados de Cobro:</b> Juzgado de Cobro de Puntarenas, <b>Juzgado de Cobro del I Circuito Judicial Zona Atlántica</b> , Juzgado de Cobro del II Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos)	3	3	2	3	En función de la cantidad de jueces y juezas adscritas.  <b>A excepción del Juzgado de Cobro del I Circuito Judicial Zona Atlántica</b> , que el Consejo Superior aprobó suspender los contratos de teletrabajo de las personas juzgadoras.
<b>Juzgados de Cobro:</b> Juzgado de Cobro de Heredia, Juzgado de Cobro I Circuito Judicial Zona Sur, Juzgado Especializado de Cobro de Cartago, Juzgado Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado Especializado de Cobro II Circuito Judicial de San José, Sección Primera, Sección Segunda Y Sección Tercera, Juzgado Primero Especializado de Cobro I Circuito Judicial de San José, Juzgado Segundo Especializado de Cobro I Circuito Judicial de San José, Juzgado Tercero	10	De 4 a 8	2	3	En función de la cantidad de jueces y juezas adscritas.  Todas aquellas estructuras de 4 jueces o menos no podrá quedarse con un día presencial porque faltaría un juez.  En todo caso, hacer un rol a lo interno para cubrir todos los días.

Especializado de Cobro I Circuito Judicial de San José					
--	--	--	--	--	--

Para los efectos del teletrabajo en las clases de puesto de Técnico Judicial y Coordinador Judicial, esta debe ser valorada por cada Juez o Jueza Coordinadora en función de la dinámica del despacho y del buen servicio público a excepción de la jurisdicción laboral, en razón del criterio de la Comisión que indica que los coordinadores judiciales deben laborar de manera presencial.

Con respecto al teletrabajo de las juezas y jueces supernumerarios, se establece lo siguiente:

a) El grupo de jueces y juezas que es administrado en forma directa por la Presidencia de la Corte a través del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, y que están abocados a atender planes de descongestionamiento, en donde la principal tarea y la que abarca la mayoría del tiempo es la redacción de fallos, pueden laborar en la modalidad de teletrabajo 4 días a la semana.

b.) El grupo de jueces y juezas supernumerarios destacados en las Administraciones Regionales, dada su naturaleza de trabajo, considerando que están abocados atender las posibles emergencias que puedan suscitarse en los despachos, no pueden laborar en la modalidad de teletrabajo en función del buen servicio público”.

Las Jefaturas de los diferentes despachos judiciales pueden disminuir el máximo de días en teletrabajo que se aprobó en este acuerdo, en función de la dinámica del despacho y del buen servicio público.

Recordar que la modalidad de presentarse al despacho a laborar una audiencia y luego retirarse en la segunda audiencia a realizar teletrabajo no está contemplada en el “*Reglamento para regular la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo en el Poder Judicial*”, por lo tanto, no está permitida.

Reiterar que el quinto día de teletrabajo a la semana es resorte de aprobación del Consejo Superior según lo establece el “*Reglamento para regular la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo en el Poder Judicial*”, por lo tanto, no aplica la práctica que han implementado algunos despachos en el sentido de laborar una semana completa en la modalidad de teletrabajo y la siguiente semana de forma presencial y así sucesivamente.

Las personas juzgadoras de los diferentes despachos judiciales deberán actualizar los cambios correspondientes al Contrato de Teletrabajo por medio de los formatos de adenda disponibles en la página Web del programa de Teletrabajo de la Dirección de Gestión Humana.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se deja sin efecto lo establecido mediante circular 46-2021 del Consejo Superior denominada “Adición al programa de Teletrabajo de los puestos que pueden o no prestar el servicio bajo esa modalidad”, en relación con las clases de puestos de las personas juzgadoras que se contemplan en este acuerdo.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 20 de diciembre de 2023.

**Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez**  
**Subsecretario General interino**  
**Corte Suprema de Justicia**

Diligencias / Refs: (10136-2023 / 11896-2023 / 12671-2023 / 12057-2023)  
*Mónica Ross G.*